


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO X – N°493 Río Tercero (Cba.), 29 de Agosto de 2016 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i>
----------------------------------	---

**PUBLICIDAD DE PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL
25.08.2016**

RÍO TERCERO, 25 de agosto de 2016

ORDENANZA N° Or/2016 C.D.

Y VISTO: La Resolución N° 152/2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, emitida por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Tercero;

Y CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución N° 152/2016, el Tribunal de Cuentas Municipal dictamina la Cuenta General correspondiente al Ejercicio Presupuestario del año 2015.

Que está dispuesto dentro de los deberes y atribuciones del Concejo deliberante en la Carta Orgánica Municipal, aprobar o desechar la Cuenta General del Ejercicio

Que dicho Tribunal dictamina aprobando desde el punto de vista técnico la Gestión Municipal de Departamento Ejecutivo correspondiente al ejercicio presupuestario 2015.

Que el análisis de la mencionada Cuenta General tiene por objeto que este Cuerpo Deliberativo cierre el ciclo comprobando si sus decisiones al aprobar la Ordenanza General de Presupuesto, entre otras, fueron respetadas o no. Cabe señalar que el presupuesto no es otra cosa que un instrumento por medio del cual el Concejo Deliberante autoriza las partidas de gastos que dispondrá el Departamento Ejecutivo para llevar adelante su gestión de gobierno. El Presupuesto implica entonces, una limitación al accionar del Intendente, y desempeña una importante función de control. Como ha señalado el profesor Dr. Alberto Zarza Mensaque: *"El legislativo es por naturaleza, el órgano controlador por excelencia del Ejecutivo"* (Cfr. "El Congreso en la Argentina Finisecular", UNC, Córdoba, 1986, Pág. 99).

Que si bien el dictamen del Tribunal de Cuentas no es vinculante para el Concejo Deliberante, sin duda alguna que constituye una base sustantiva para examinar y aprobar o desechar las citadas cuentas generales.

Que por lo antes expuesto y por lo dispuesto por el art. 97 inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal se considera oportuno aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2015.

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año dos mil quince coincidiendo con las reservas y observaciones efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Art. 2°).- De forma.-

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE AGOSTO DE 2016
--